

ACTA DE RESOLUCIÓN DE UN ASUNTO SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo, por instrucciones del magistrado presidente, Gilberto de Guzmán Bátiz García, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un asunto sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el juicio **SUP-JRC-11/2026**.

El proyecto del expediente de referencia, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-JRC-11/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio de revisión constitucional electoral a juicio general.

TERCERO. Se remite el presente expediente de juicio de revisión constitucional electoral a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior con el fin de que realice las anotaciones y gestiones pertinentes a partir del cambio de vía y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos al magistrado instructor, para los efectos legales procedentes.

El proyecto fue rechazado por **mayoría de votos**, con los **votos en contra** de las magistraturas Gilberto de Guzmán Bátiz García, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Mónica Aralí Soto Fregoso y Claudia Valle Aguilasocho.

En consecuencia, procedió la elaboración de un **engrose** a cargo del magistrado presidente Gilberto de Guzmán Bátiz García.

El proyecto de engrose del expediente de referencia, circulado por el magistrado presidente Gilberto de Guzmán Bátiz García, sostiene lo siguiente:

SUP-JRC-11/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Reenvíense a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que, previas las anotaciones que en derecho corresponda, remita la presente demanda y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad, a la Sala Regional Toluca, en términos del presente acuerdo.

El proyecto de engrose fue aprobado por **mayoría de votos**, con el **voto en contra** del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

A las doce horas con cuarenta y cinco minutos del dos de julio de dos mil veintiséis, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Gilberto de Guzmán Bátiz García y el secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Gilberto De Guzmán Bátiz García

Fecha de Firma:06/07/2026 04:10:39 p. m.

Hash:✔YdIgrJeKTeHrVo9/9sh79v1R4jc=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Hernández Toledo

Fecha de Firma:06/07/2026 05:29:01 p. m.

Hash:✔8Gept8D2bTrPS3KXUYphYgM3Z+k=